

GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 1 DE SETIEMBRE DE 1772.

EL Comandante de esta Ciudad ha recibido aviso del *Cheik Daher* de que *Ali Bey* se hallaba en *Gaza*, y que marchaba á unirsele con sus mejores Tropas; previniendole al mismo tiempo que comunicase estas noticias á todos los *Cheikes* de los *Mutualis*, y que estubiese vigilante sobre los movimientos de los *Drusos*, sus enemigos comunes.

Luego que *Ali Bey* y *Daher* llegaron á *Acre*, convocaron á todos sus parciales; pero nada se transpira de lo que se ha tratado en esta especie de Consejo. Segun la inaccion de los *Mutualis*, parece que se interesan poco en la suerte de *Ali*, por quien antes se mostraban tan zelosos. Hasta los mismos *Egipcios*, embiados por este antiguo *Caimacan* de *Egipto*, reusan obedecerle; y los que habian partido con *Ali Daher*, han abandonado tambien á este Jóven guerrero. Se ignora el paradero de *Resch Abdalla*, primer Ministro de *Ali* y su mayor privado. Unos dicen que se ha embarcado con quince millones de pesos: otros, que ha perecido: otros, que huyó á Países de la *Christianidad* con sus tesoros; y finalmente hay quien asegura que ha ido á solicitar el apoyo de los *Rusos*.

Tunez 1 de Julio de 1772.

NO obstante las voces que aquí corren de la tregua firmada entre la *Puerta* y la *Rusia*, apresúra nuestro Bey el armaniento de la Esquadra que piensa embiar á los mares de Levante en todo el mes próximo á las órdenes de *Ali Capitan*. Se han transportado á *Porto Farina* las municiones de guerra que desembarcó en este Puerto el Capitan *Inglés Bogod*, quien tambien ha vendido al Gobierno doce cañones de á 24, para guarnecer el terraplén de los Castillos de la *Goleta*, cuyas fortificaciones se mudarán, con arreglo á un nuevo plan que ha presentado un *Ingeniero Italiano*: mas de 100 piezas de artillería defienden actualmente estas fortificacio-

nes,

nes, y las nuevas obras que se van á hacer, las pondrán al abrigo de todo insulto de enemigos.

La Esquadra *Dinamarquesa*, compuesta de un Navío y dos Fragatas, que regresa de *Argél*, á las órdenes del Contra-Almirante *Hooglant*, arribó á este Puerto el 4 del corriente. Al renovar nuestro Bey los tratados con aquella Nacion, ha exígido el valor del presente concedido al Bey de *Argél*, á cuya instancia ha condescendido el Plenipotenciario *Dinamarqués* en nombre de su Corte: y habiendo dado las correspondientes seguridades para el cumplimiento de su empeño, tubo el 9 su audiencia del Príncipe. Visitó despues á los Cónsules extranjeros, á quienes dió un banquete el dia siguiente, restituyendose á bordo de su Esquadra, que se dirige á *Dinamarca*.

Ayer hizo embarcar el Bey en un Navío *Francés*, fletado para su servicio, el regalo que embía á S. M. *Christianisima*, compuesto de caballos, leones, tigres, armas, sillas de montar, bordaduras en cordován, y diferentes telas de oro, seda y lana, trabajadas al uso del País.

Petersburgo 15 de Julio de 1772.

LA Esquadra que cruza todos los años en el Mar *Báltico* está pronta á salir del Puerto de *Revel*, compuesta de quatro Navíos de guerra. Han llegado á *Glasgow* dos Embarcaciones que conducen 11800 cañones de hierro de á 12 libras de bala, que la Emperatriz ha hecho fundir en *Escocia*.

Varsovia 28 de Julio de 1772.

EN diferentes Ciudades de los distritos que ocupan las Tropas *Austriacas* se ha publicado una Declaracion en lengua *Latina*, *Alemana* y *Polaca*, que dice lo siguiente. „*Josef II.*, Emperador de *Romanos*, &c. Habiendo „senos informado de las turbaciones que reynan en *Polonia* con abatimien- „to y desesperacion de los habitantes, hemos resuelto embiar nuestras „Tropas para hacer cesar semejantes desórdenes, y prometemos á dichos „habitantes nuestra proteccion *Católica* y *Apostólica*, en virtud de la qual „podrán vivir asegurados de gozar la mayor tranquilidad en sus domici- „lios, sin recelo alguno de que se les inquiete en ellos. Los *Polacos* que „hubiesen abandonado el País, pueden restituirse á sus Estados, donde „hallarán entera seguridad, asi en sus personas, como en sus bienes. Nues- „tras Tropas observarán la mas exâcta disciplina, y pagarán todo lo que „necesiten á dinero contante. En lo que mira á las rentas de los dominios „del Rey y de la República, no se entregarán en lo succesivo á quien „perteneçian; pero se conservará en sus empleos á todos los que los sir- „ven actualmente, cumpliendo como hasta aqui, y esperarán nuestras or- „denes ulteriores.“

Las Tropas *Rusas* se estienden mas y mas en el Gran Ducado de *Lithuania*, y en las fronteras de la *Prusia Polaca*. El Obispo de *Polock* ha dirigido una orden á los Párrocos de su Diocesi, para que con arreglo á las disposiciones del General *Kochowski*, entréguen á los Comisarios *Rusos* una lista exâcta de los Lugares y Aldéas de su jurisdiccion, expresando el número de familias y personas comprendidas en sus Parroquias. Lo mismo executaron los Generales *Prusianos* á su entrada en la *Prusia Polaca*; y el General *Hadick* ha mandado hacer igual alistamiento en los Distritos ocupados por las Tropas *Austriacas*. Estas últimas hacen nuevos progresos, y se han estendido entre el *San* y el *Vístula*. Los *Rusos* reusan constantemente entregar á los *Austriacos* la Ciudad de *Leopol*, donde está alojado el Conde de *Esterhasi*, teniendo sus Tropas acantonadas en las inmediaciones. Las de los *Rusos* se aumentan diariamente en el Palatinado de *Lublin* y Provincias vecinas, habiendo entrado ya muchas de sus divisiones en los Palatinados de *Rava* y *Siradia*. Se mantiene cerrado el Tribunal del Gran Ducado, que reside en *Wilna*: el de la Corona se halla en la misma inaccion, no pudiendo continuar sus Sesiones, cercado de Tropas extranjeras, que ocupan las quatro Ciudades en que alternativamente se debía juntar. En estas circunstancias, el Obispo de *Posnania*, Canciller mayor de la Corona, ha tenido por conveniente escribir cartas circulares á todos los Palatinados, exórtándolos en nombre del Rey á dar mas actividad que nunca á sus Tribunales particulares, y lo mismo ha executado con los de los *Grods*, sujetos á su autoridad. Dícese que el Principe Primado, que se retiró á principios de este año á la Ciudad de *Elbing*, pasará á establecerse en *Danzick*.

La situacion de la *Polonia*, cuyo suelo era tan fecundo antes de las turbaciones que actualmente la aniquilan, se parece ya á las Provincias desoladas en otros tiempos por las guerras civiles, en donde se descubren aun antiguos campos de batalla. Este triste espectáculo asombra á los extranjeros y enternece á los nacionales. De *Varsovia* á *Rava*, exceptuando algunas tierras inmediatas á la Capital, toda la comarca está sin cultivo, sin casas y sin habitantes, de suerte que en muchos Lugares reyna el mismo silencio que en los desiertos. De *Rava* á *Siradia* sobre el *Wartha*, despues de haber reconocido en una corta porcion de terreno las señales de cultivo y los vestigios de poblacion, no se percibe mas que una espantosa soledad, cubierto el terreno de ruínas y cenizas; y lo mismo sucede desde *Siradia* hasta *Silesia*. Apenas hay tres mil almas dispersas en una extension muy dilatada, donde antes había una Nacion numerosa y un cultivo brillante. Serán menester siglos para reparar los estragos hechos en pocos años; y aun tal vez no bastarán para

restablecer á este pobre Reyno en su primitivo estado. El exemplo de tantos Países antiguamente florecientes, que quedáron incultos y despoblados, á pesar de los esfuerzos de la industria, debe estremecer á esta ilustre Nacion, oprimida con tantas calamidades.

Segun noticias del Exército del General *Romanzow*, los Sres. *Thugut* y *Zegelin*, Ministros de las Cortes de *Viena* y *Berlín*, llegaron á *Fockhiani* pocos dias antes que los Plenipotenciarios de la *Puerta*, y quedaba ya abierto el Congreso para tratar de la paz. Dícese que la conclusion de la trégua se retardó muchas semanas á causa de que los Comisarios *Rusos* insistían en que se nombrase primero á su Soberana, no solo en el instrumento destinado para la Corte de *Petersburgo*, y escrito en lengua *Griega*, sino tambien en el que se debía embiar á la *Puerta*, escrito en *Arabe*. El Gran Visir se opuso fuertemente; pero ha quitado esta dificultad la Emperatriz de *Rusia*, y se ha convenido en que ambos Soberanos se nombren primero respectivamente en el exemplar con que cada uno se debía quedar.

E *Maguncia 26 de Julio de 1772.*
 dia 26 del mes próxímo pasado publicó la Regencia de este Electorado un Decreto, relativo á manos muertas, cuyos principales artículos son los siguientes.

„I. Se renuevan las Ordenanzas de los dos ultimos Electores, y se
 „prohibe irrevocablemente enagenar bienes raíces, casas, &c. á Comu-
 „nidades ó manos muertas: II, ni éstas los podrán comprar ó hacerse-
 „los adjudicar, aunque sea en pago de alguna deuda: III y IV, tam-
 „poco se les podrán ceder bienes poseídos por personas inmunes, ni
 „dar haciendas en arrendamiento á las Abadías, Casas Religiosas y Con-
 „ventos. Por el artículo V se manda hacer averiguacion de todos los
 „bienes que hayan entrado en manos muertas desde el año de 1615, á
 „excepcion de los adquiridos por Cabildos, Iglesias Colegiatas, Hospi-
 „cios, Hospitales y otras Fundaciones públicas. El artículo VI prohibe
 „dar, legar ó ceder á Casas Religiosas todo género de bienes muebles;
 „y el artículo VII estiende esta prohibicion á los legados, donaciones
 „y contratos hechos anteriormente, y que no se hubiesen executado
 „hasta el dia de la publicacion de la presente Ordenanza; pero el artícu-
 „lo VIII exceptúa las donaciones hechas ó que puedan hacerse con des-
 „tino á la reedificacion y ornamento de las Iglesias. Unicamente se per-
 „mite por el artículo IX á los Miembros de las Iglesias Colegiatas dis-
 „poner de sus bienes muebles á favor de sus mismos Individuos. El ar-
 „tículo XI prohibe rigurosamente á las Abadías, Conventos y Casas
 „Religiosas quíestar, tener tabernas, administrar por sí mismos sus ha-
 „cien-

„ciendas, y mantener gentes de oficio á su sueldo, ó darlas el habito
 „de su Orden. Segun el artículo XII no se podrá confiar la educacion
 „de la juventud á Casas Religiosas, que no estén autorizadas para ello.
 „El artículo XIII renueva la Ordenanza de 1771, que señala las sumas
 „que deben llevar los que entren en Religion, á título de dote y demas
 „gastos para solo los Conventos situados en el Electorado; previniendo-
 „se en el artículo siguiente, que no puedan llevar cosa alguna los que
 „tomásen el habito en Casas que estén fuera del dominio Electoral. En
 „el artículo XV se ordena, que ninguna Casa Religiosa del Electorado
 „podrá hacer remesas de dinero á otro Convento situado fuera del País.
 „Los artículos XVI y XVII prohiben á los Superiores de las Casas Re-
 „ligiosas admitir sugetos antes de la edad de 25 años, y recibir Novi-
 „cios extranjeros. Los dos ultimos artículos previenen, que los bienes
 „muebles y raíces traspasados ó cedidos contra el tenor del presente re-
 „glamento, sean confiscados á beneficio de las Ciudades y Comuni-
 „dades, pagando ademas los contraventores una multa igual al valor de
 „la confiscacion.“

Londres 3 de Agosto de 1772.

EL Lord North trabaja en el reconocimiento de un proyecto para evi-
 tar la demasiada extraccion de dinero. El Sábio *Thomás Rudimans* en el
 prólogo que puso al principio de la obra de *Anderson*, intitulada *Diploma-
 ta & Numismata Scotia*, pretende que el año de 1707, tiempo de la union,
 tenía solo la *Escocia* 4111117 libras Esterlinas en especies de plata;
 50011 libras en especies de oro, y 9011 en monedas de cobre. Unidas la
Inglaterra y la *Escocia* no tienen otro tanto dinero amonedado, sin em-
 bargo de haber esta Corona dilatado tanto sus conquistas y su comercio.

La Haya 4 de Agosto de 1772.

Despues de haber tomado los Estados de *Holanda* dictámen del Prín-
 cipe *Stathouder* y Almirante general, publicaron el mes ultimo una Or-
 denanza relativa á los naufragios, no menos útil al comercio, que con-
 forme á la humanidad. Causan admiracion los esfuerzos que ha sido ne-
 cesario hacer, y los obstáculos que se han experimentado para reducir á
 leyes menos bárbaras á los Pueblos marítimos. Despues de unos progre-
 sos lentos y sucesivos se ha conseguido reprimir la codicia y crueldad de
 los habitantes de las costas. Se citan Islas y Cantones, situados al Norte de
Europa, donde mucho tiempo despues del establecimiento del *Christia-
 nismo*, pedía á Dios el Pueblo en sus Templos una buena cosecha y que
 hubiese naufragios. Se sabe lo que dicen los antiguos Escritores de las ri-
 beras que llaman *Saxonica*, donde era mas peligroso buscar asilo, que ce-
 der á la tempestad. El Cancillér *Bacon*, historiador de *Henrique VII*, ase-

gura que en su tiempo eran tan comunes los *Bárbaros malhechores de mar*, que los cuerpos de los que se podían castigar, bastaban para servir de Boyas (*) á las tripulaciones de los Navíos que se les habian escapado. La Ordenanza de los Estados de *Holanda* contiene muchos artículos. El preámbulo explica el objeto, que es de hacer cesar las dificultades que sobrevienen frecuentemente sobre la conducta que debe seguirse, respecto á los efectos de las Embarcaciones naufragadas, á fin de entregarlos sin dilacion al Capitan que los reclamare. Los demas artículos contienen varias disposiciones relativas á la formalidad con que se deben custodiar dichos efectos.

París 17 de Agosto de 1772.

Habiendo sabido por los Navíos que llegaron ultimamente de la Isla de *França*, que el uracán experimentado en aquella Colonia á fines de Febrero ultimo, había hecho perecer la mayor parte de las Embarcaciones que cruzan continuamente para mantener comunicacion con las Islas de *Borbon*, *Madagascar* y otras inmediatas, y maltratado las demás de tal manera, que se temía no poderlas poner en estado de salir al mar, se han mandado armar en toda diligencia en el *Oriente* dos Fragatas de transporte, y otras tres Embarcaciones de aquel Puerto, propias para este servicio. Luego que se recibió esta orden, entraron Operarios en las cinco Embarcaciones para ponerlas en estado de partir sin dilacion á su destino.

El Sr. *Walsh*, Miembro del Parlamento de *Inglaterra* por parte del Condado de *Glocester*, que pasó á la *Rochela* para reconocer el pescado nombrado *Torpedo*, el qual tiene la propiedad de entorpecer á las personas que le tocan, hizo ver que este pescado se halla dotado de una extraordinaria fuerza eléctrica, la qual había medido con el electrometro y comparado con la electricidad de todos los cuerpos conocidos. Hizo poner en fila nueve personas con un hilo de alambre debaxo de sus pies, y las manos metidas en cubos de agua. En esta disposicion tocó al pescado con la punta del alambre, y cada persona sintió inmediatamente una conmocion tan vehemente, como en la experiencia practicada en *Leide*. Hicieronse con este pescado otros muchos experimentos dignos de la atencion de los Físicos.

Nú-

(*) Son unas señales que se ponen en las costas del mar, ó á la entrada de los Puertos y Muelles para asegurar la navegacion é indicar la ruta que deben seguir las Embarcaciones para huir del peligro, y tienen ademas otros usos.

Nápoles 11 de Agosto de 1772.

Los Reyes nuestros Señores admitieron con la mayor benignidad al Excmo. Sr. Duque de Arcos, que llegó dias pasados á esta Capital, encargado por S. M. Católica de tener en la Pila, en su Real nombre, á la Princesa reciennacida.

Roma 12 de Agosto de 1772.

EL Domingo 2 de este mes, dia de Jubiléo en los Conventos de S. Francisco, celebró su Santidad en la Basílica de los Santos XII Apostoles el Santo Sacrificio de la Misa, y oyó despues otra que celebró uno de sus Capellanes secretos. Por la tarde visitó S. B. con el propio motivo la Iglesia de Monjas Capuchinas de Monte Cavallo.

Madrid 1 de Setiembre de 1772.

EL Martes 25 del mes próximo pasado se vistió la Corte de Gala y hubo general besamanos en el Real Sitio de S. Ildefonso en celebridad de los dias de la Princesa nuestra Señora, de la Señora Infanta Gran Duquesa de Toscana, y del Señor Infante D. Luis, con cuyo plausible motivo fue lucido y numeroso el concurso de Grandes, Embaxadores, Ministros estrangeros y otras personas de la principal Nobleza á cumplimentar á S. M. y á sus Altezas.

El dia 14 del mes ultimo dió á luz felizmente un Príncipe la Señora Infanta Gran Duquesa de Toscana; y habiendo tenido el Rey esta agradable noticia con Extraordinario despachado por aquella Corte, resolvió S. M. que en celebridad de tan feliz acontecimiento se cantase el *Te Deum* por su Real Capilla, se vistiese la Corte de Gala por tres dias, el primero con Uniforme, y que se pusiesen luminarias sus tres noches, empezando desde el Jueves de la semana antecedente.

En el Regimiento de Reales Guardias de Infantería Española se ha servido el Rey promover á segundo Teniente de Fusileros al Alferez de Granaderos D. Francisco Bonás.

Tambien ha conferido S. M. la Sargentía mayor del Regimiento de Infantería de Lisboa al Teniente Coronel D. Miguel Alabés, Sargento mayor agregado al de la Princesa; y Compañía en el Regimiento de Caballería de España, á D. Gregorio Ramirez de Losada, Cadete de la Compañía Flamenca de Reales Guardias de Corps.

Asimismo ha provisto S. M. la Tenencia de Rey de la Plaza de Ciudad-Rodrigo en el Coronel D. Alonso de Molina, Sargento mayor de la de Valencia: La Sargentía mayor de la Plaza de Alcántara, en D. Antonio Falcon, que tiene igual empléo en la de Ayamonte; y ésta resulta en el Capitán D. Pedro de Párraga, Ayudante mayor del Regimiento Provincial de Truxillo.

Igual-

Iguualmente ha nombrado S. M. para el Deanato de la Iglesia Catedral de Valladolid á D. Miguel Antonio de Toranzo Hontañon, Provisor y Vicario general de aquel Obispado: Para una Canongía de la misma Iglesia Catedral, á D. Juan Felix de Noreña, Cura en la Diocesis de Astorga: Para una Media-Racion de la propia Iglesia, á D. Pedro Ramon de Villa y Escovedo: Para el Arcedianato de la Tabla, Dignidad de la Iglesia Catedral de Pamplona, á D. Juan Miguel de Echinique, Canónigo de ella: Para el Arcedianato de Villena, Dignidad de la Iglesia Catedral de Cartagena, á D. Miguel Ferrer y Figueredo, Canónigo Doctoral de ella: Para el Arcedianato de Cartagena, tambien Dignidad de aquella Iglesia, á D. Joaquin Saurin, Canónigo de ella: Para esta Canongía, á D. Fulgencio Moñino, Racionero de la propia Iglesia; y para esta Racion, á D. Nicolás Mellado.

En la Extraccion de la Real Lotería, executada el Sábado 29 del pasado, salieron los números 89, 53, 28, 24, y 12, y han ganado los Jugadores 4724340 reales de vellon.

De Locis Theologicis, unde omnia Theologi eruunt argumenta ut fidem, & morum regulas explicent ac illustrent. Liber singularis ad usum Seminariorum: Auctore Gaspare Juenin, Oratorii Gallicani Presbytero, &c. Edicio Valentina & ceteris castigatior, ex Typographia Benedicti Monfort, anni MDCCLXXI. Véndese solo, y unido con los quatro tomos de los Comentarios Históricos y dogmaticos de Sacramentis del mismo Autor, en casa de Corradi, calle de las Carretas; y en Valencia en la de Manuel Cabero, calle de Campaneros.

La reduccion de Doblones de Oro de á setenta y cinco reales de vellon cada uno, segun la Pragmática de S. M: su Autor D. Pedro Alvarez; se vende en la Librería de Juan de Yuste, calle de la Concepcion, á dos reales de vellon enquadernada en pasta, y á real y medio en papel.

Estampa que representa la Real Familia, recibiendo las instrucciones que daba á la suya su Santo progenitor S. Luis Rey de Francia. Se hallará con su explicacion en la Plaza mayor, baxo el Arco de Botoneras, num. 8.

Otra Estampa, que representa la Estátua de Sileno, que está en el Salon de la Academia de S. Fernando: asunto propuesto en el ultimo Concurso á la oposicion de premios para el gravádo de láminas, y adjudicado el premio por la misma Académia á D. Joaquin Josef Fabregat, que ha gravado esta lámina; se hallará en la Librería de Antonio Sancha, á la entrada de Barrionuevo, su precio dos reales de vellon.

POR EL REY NUESTRO SEÑOR.

En casa de Don Francisco Manuel de Mena, calle de las Carretas.